



PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
RADICADO: 541284089001-2020-0009-00

Al despacho del Señor Juez, informándole que la audiencia ordenada en este proceso, no fue posible practicarla por cuanto el servicio de internet es deficiente en este Municipio y en el Corregimiento de La Vega, donde residen las partes y los testigos, por lo anterior, se hace indispensable señalar nueva fecha.

Cáchira Norte de Santander, 18 de marzo de 2021.

La Secretaria,

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA.

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Cáchira Norte de Santander, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y para efectos de continuar con el trámite del proceso Verbal sumario contemplado en el artículo 392 del C.G.P., y como quiera que en el presente caso no se advierte vicio alguno que pudiera invalidar lo actuado, conforme lo prescribe el artículo 372 del Código General del Proceso, se dispone a fijar el día quince **(15) de abril de 2021, Hora: 09:00 A.M.**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, JUZGAMIENTO y FALLO, en el presente proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, siendo demandante ANA ADELINA OSORIO MORA, en contra de ATANEL RODRIGUEZ ROJAS.

Prevéngase a las partes para que propongan las posibles formas de acuerdo conciliatorio e igualmente se les pone en conocimiento que de no llegar a una conciliación, el Juzgado realizará interrogatorio a las partes y después de practicadas las pruebas se procederá a fallar en derecho.

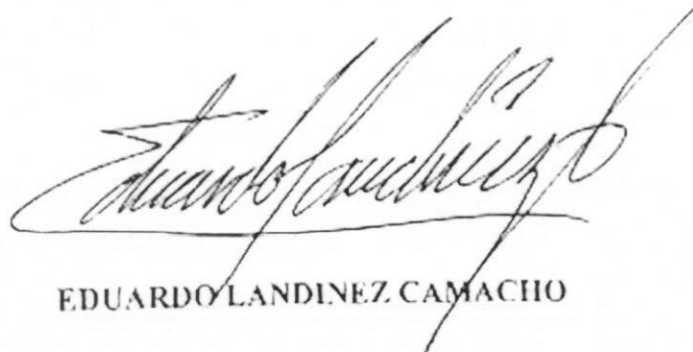
Igualmente, las que se decretan las siguientes pruebas, según lo ordenado en el artículo 372 del C.G.P.

Las demás que surjan de las anteriores, se decretarán en la audiencia. Con las citaciones háganse las advertencias sobre la inasistencia del artículo 372 numeral 3 y 4 del C.G.P., Oficiese.

La inasistencia injustificada a la audiencia, genera las consecuencias señaladas en el numeral 4°, del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDUARDO LANDINEZ CAMACHO